

LAS REFORMAS A LAS LEYES DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y TELECOMUNICACIONES: RETROCESO PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Aleida Calleja *

En estas fechas que se conmemora el día internacional de la libertad de expresión, es inevitable hablar de la aprobación de las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y la de Telecomunicaciones, que significan para el país uno de los retrocesos más grandes en la construcción de nuestra democracia, ya que limitan de manera sustancial el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información por parte de los sectores mayoritarios de nuestra población.

La nueva legislación contraviene preceptos constitucionales que garantizan la libertad de expresión y el derecho a la información, y, al mismo tiempo, violan estándares internacionales que en acuerdos y tratados el Estado mexicano se ha obligado a cumplir.

Ahora el espectro radioeléctrico, que debiera ser propiedad de la nación, ha quedado en manos de las empresas de comunicación privadas más poderosas de nuestro país; el Estado ha reducido substancialmente su rectoría sobre un bien nacional, estimulando la consolidación de monopolios y destinando a la extinción a los medios públicos y comunitarios que ejercen una función social en materia radiofónica.

La nueva Ley de Radio y Televisión fue aprobada sin tomar en cuenta las múltiples voces que argumentaron sobre las deficiencias y vacíos que contenía; penosamente, la Cámara de Diputados, sin conocimiento ni

* Coordinadora de Proyectos y encargada del área de Legislación de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-México). Ponencia presentada durante el Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos y Libertad de Expresión en México. San Luis Potosí, S.L.P., mayo de 2006.

discusión, la aprobó por unanimidad, al igual que el Senado, a pesar de la gran oposición social y la inconformidad al interior de la misma Cámara. Amplios sectores sociales, y medios públicos y comunitarios, solicitaron al presidente de la República que la vetara, ante lo cual, el Ejecutivo aceleró su promulgación, sin una sola observación.

Hemos sido testigos de cómo el poder mediático puso de rodillas a los partidos y doblegó al Congreso y al Ejecutivo, cuyos miembros sólo escucharon la opinión de personeros —que bajo la figura de consultores “independientes” tienen una relación laboral con Televisa— quienes afirmaban que se trataba de una ley moderna, con algunos problemas, pero que “era mejor de la que ahora tenemos”, cantaleta que rápidamente fue apropiada por los senadores defensores de la ley. Se sabe que el autor de la ley es el asesor jurídico de Televisa, Javier Tejado Dondé, por lo que no es gratuito que se le denomine “la ley Televisa”.

Es grave la sensación de impunidad que dejó el proceso de discusión y aprobación de esta ley, y el sentimiento de indefensión por parte de los grupos ciudadanos frente al poder fáctico; de quienes en el camino fuimos viendo cómo se acallaban las voces y flaqueaban las instituciones que, debiendo velar por el bien común, optaron por negociar nuestros derechos en aras de conseguir ganancias políticas en tiempos electorales.

Indefensión, porque la Cámara de Diputados aprobó en sólo siete minutos, por unanimidad y sin conocer su contenido, la Ley de Radio y Televisión, cuando durante cuatro años diversos sectores sociales trabajaron y pugnaron por un nuevo marco normativo en materia de radio y televisión —como, por ejemplo, la Mesa de Diálogo para la Reforma Integral de la Ley de Medios, celebrada en la Secretaría de Gobernación— y que tuvo un final lamentable con el “decretazo”: la negociación del Ejecutivo con los medios privados, a espaldas de la sociedad.

Frente a este lamentable resultado, un grupo de ciudadanos y organizaciones involucradas en la problemática elaboró una propuesta de cambio integral a la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV), que fue entregada al Congreso y adoptada por el Senado como iniciativa de ley en el 2002.

Desde entonces sostuvimos un complejo debate que no prosperó, por la defensa de los intereses de los dueños de los medios comerciales, que tienen como operadores a los senadores Héctor Osuna, del Partido Acción Nacional (PAN) y a Emilio Gamboa Patrón, del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Hoy, varios diputados declaran públicamente que no sabían que estaban aprobando: el Partido de la Revolución Democrática (PRD) ofrece disculpas y en voz de Pablo Gómez afirma que se equivocaron. Grave equivocación, considerando que se trata de un área estratégica a nivel nacional e internacional, con asuntos que están en el centro del debate mundial, como: la convergencia tecnológica, el papel de las nuevas tecnologías y la radiodifusión en el desarrollo de las economías y como garantes del desarrollo político, económico y social del planeta. ¿Como sociedad, cómo podemos procesar un “disculpe usted, nos equivocamos”, cómo podemos confiar en un poder legislativo que no sabe lo que legisla?

Cuando la Cámara baja aprobó esta ley, el 1 de diciembre, se hablaba ya de un posible acuerdo de los candidatos a la presidencia de la República con Televisa; esa era la explicación que se daba para justificar que fuera aprobada sin la discusión que merecía; hasta la fecha, para desmentirlo, no hemos escuchado ninguna declaración contundente por parte de los candidatos. Se cree todavía más en esa versión, ya que los senadores, aún reconociendo sus fallas, determinaron su aprobación con errores garrafales de mínima técnica legislativa; por ejemplo, al dar como referencia un inciso inexistente en uno de sus artículos para que el presidente de la República pudiera determinar quién presidirá la Comisión Federal de Competencia (COFETEL), órgano que regulará la actividad.

La Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado convocó a la realización de Foros de consulta en los que participaron diversos sectores sociales, como académicos, empresarios y políticos; por medio de éstos se argumentaron las serias fallas y vacíos de la minuta, no obstante, dicha consulta fue una burla total, ya que sólo se tomaron en cuenta las afirmaciones de doce personas identificadas directamente con los intereses de Televisa; ni siquiera fueron tomadas en cuenta las opiniones de instituciones como la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Federal Electoral, la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Federal de Competencia Económica.

Los poderes fácticos demostraron que pueden estar por encima de los poderes del Estado y la democracia. Bajo la más burda estrategia electorera, ejercieron presión para legislar en favor de una empresa y pasar por encima de los intereses de más de 100 millones de mexicanos, socavando sus derechos y patrimonio. Los senadores han reconocido que las críticas a la minuta eran válidas, sin embargo, no quisieron enfrentar-

se a los poderosos, sino servirlos y servirse del poder. La falta de visión de futuro ha hecho que los poderes fácticos aprovechen la coyuntura electoral, pasando por encima de todos. Muchos senadores afirman que con las pretendidas reformas, ciertamente, los permisionados, especialmente los comunitarios, quedarán en muy malas condiciones, pero eso es mejor que “nada o como estamos ahora”; en otras palabras, el sector social no importa, es sacrificable.

Como nunca antes en la historia del país, el tema de la legislación de la radio, la televisión y las telecomunicaciones provocó un interés y un descontento inusitados de varios sectores. Lo cierto es que con el arribo de la convergencia tecnológica, el abordaje del tema se hizo más complejo, pues ahora se mezclan dos materias y leyes, la actividad de la radio y la televisión con la de telecomunicaciones. Para todos aquellos grupos que no comprenden los detalles de la discusión, pero entienden que con esta ley perdemos como sociedad, su cabal entendimiento deberá ser un proceso de mediano plazo. En adelante me concretaré a tratar los temas en los que considero hay serios retrocesos en la materia.

LA FUNCIÓN SOCIAL DEL ESTADO Y LOS MONOPOLIOS

La nueva Ley de Radio y Televisión ignora un principio fundamental de la radiodifusión: su función social, y la reduce a un bien mercantil, sujetando la convergencia tecnológica a una visión puramente técnica.

De acuerdo con el artículo 28 de nuestra Constitución, el espectro radioeléctrico forma parte de los recursos de la nación, por lo que el servicio de radiodifusión es un área considerada como prioritaria para el Estado. Eso quiere decir que el Estado ejerce su rectoría y dominio sobre ese espacio pero abre la posibilidad para que los sectores social y privado participen en actividades que se encuadren en ese campo, previo otorgamiento de concesiones (para explotación comercial) o permisos (para fines educativos y culturales). Constitucionalmente el Estado, bajo una perspectiva de interés público, debe proteger y vigilar esa actividad, asegurando el cumplimiento de su función social, y, dado que es un bien patrimonio de la nación, establece la prohibición de monopolios. No obstante, la nueva ley facilita la existencia de monopolios, especialmente en la televisión, pues aunque la adjudicación de frecuencias ya no se

hará de manera discrecional —será la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) quien lo haga— el procedimiento establece que el criterio esencial para determinar el otorgamiento de concesiones será la subasta ascendente; es decir, que el mejor postor podrá ganar siempre, y el mejor postor serán siempre los grupos económicos más poderosos que tienen en sus manos la mayor parte de las frecuencias en este país. Bajo esa condición, quedan fuera la pequeña y mediana industria, lo que facilita una mayor concentración en los grupos más poderosos.

Hay que recordar que en México dos empresas televisivas concentran el 86 por ciento de las frecuencias, y que nuestro país encabeza la lista mundial de la mayor concentración mediática.

Los medios de comunicación tienen dueño y en sus transmisiones reflejan posición e intereses; por medio de aquéllos la sociedad “conoce” y se forma un criterio sobre los asuntos centrales de la vida pública. Dejar en unas cuantas manos la difusión de opiniones e ideas, atenta no sólo contra el mercado, sino contra los derechos informativos de nuestra sociedad.

Debido a la amplia cobertura que tiene el espectro radioeléctrico, la radiodifusión constituye un importante soporte tecnológico para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información, por esa razón, en los marcos internacionales la libertad de prensa está directamente relacionada con la regulación de la actividad radiodifusora.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), al hacer una interpretación del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativo a la libertad de pensamiento y de expresión, ha determinado que: “Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.¹

En el mismo sentido, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha señalado que: “Las subastas que contemplen criterios únicamente económicos, o que otorguen las concesiones sin

¹ Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprobada en su 108º Periodo de sesiones, celebrada en octubre de 2000, Principio 12. Al ser miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), México forma parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La CIDH es uno de los órganos principales en la materia. En virtud de la adhesión de México a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el país se comprometió con la obligación de garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, establecido en el artículo 13 de dicha convención.

una oportunidad equitativa para todos los sectores, son incompatibles con la democracia participativa y con el derecho a la libertad de expresión e información garantizado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.²

Con la Ley de Radio y Televisión recientemente promulgada por Vicente Fox, el Estado mexicano renuncia a su potestad reguladora, pues dicha ley permite que los concesionarios de la radiodifusión, como consecuencia de la llamada convergencia tecnológica, puedan ofrecer servicios de telecomunicaciones (como Internet, transmisión de datos e imagen) sin pasar por un proceso de licitación ni pagar una contraprestación por utilizar bienes nacionales para hacer negocios. Así, por ejemplo, Televisa utilizará los permisos para abrir casas de apuestas usando las nuevas posibilidades que ofrece la convergencia tecnológica; con ello ganará millones de pesos sin estar obligado a pagar al Estado por explotar un bien que nos pertenece a todos. “Negocio redondo”: gana un privado y perdemos todos.

Además, se concede un plazo de veinte años de duración para las concesiones, que es excesivo si se considera que según los estándares internacionales el promedio es de diez años; lo más preocupante es que la renovación automática de estas concesiones no contempla mecanismos de verificación de la condición fundamental de la prestación de estos servicios, es decir, el cumplimiento de una función social, no una mercantil.

EL ÓRGANO REGULADOR

Aún cuando las reformas proponen la recomposición y ampliación de funciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), uno de los puntos más controvertidos, como órgano regulador del Estado, es el que se refiere a su integración, ya que la nueva ley de Radio y Televisión no contiene especificaciones que garanticen la imparcialidad de los comisionados.

En la ley se establece que durante sus funciones los comisionados de la COFETEL no podrán ejercer trabajos o comisiones públicas o privadas, con excepción de actividades docentes; tampoco podrán conocer sobre

² Informe de la Relatoría Especial de Libertad de Expresión sobre Guatemala 2001, capítulo IX.

asuntos en los que tengan un interés directo o indirecto. No se prevén situaciones que podrían afectar la imparcialidad de los comisionados o generar conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones, por ejemplo: haber sido dirigente de algún partido político o miembro de una asociación religiosa; haber sido concesionario o permisionario de radio y/o televisión, directa o indirectamente, o accionista o directivo de algún medio concesionado o permisionado, por citar algunas.

Esto puede ser peor si se considera que los defensores de la ley ante el Senado, personas relacionadas con Televisa, han sido nombrados como posibles comisionados. La empresa no sólo se hizo una ley a modo, también manejará y administrará nuestro espectro radioeléctrico y, por lo tanto, el soporte tecnológico que hace posible la libertad de expresión y el derecho a la información. No conocemos de otro caso en el que el Estado haya cedido tanto en la materia ante una empresa.

La situación se agrava aún más cuando la ley establece que los comisionados podrán mantenerse en sus cargos hasta por ocho años, con posibilidad de reelegirse, de tal manera que podrán quedarse en el cargo hasta por ¡dieciséis años! Si consideramos que la ley fue aprobada a partir de acuerdos copulares entre los dirigentes del PAN, el PRI y Televisa, con el respaldo explícito del presidente de la República, con la intención de que la empresa apoye a sus candidatos a la presidencia de la República, podemos suponer qué sucederá si los comisionados de la COFETEL son funcionarios ligados a estos intereses.

LOS PERMISOS

En nuestro país la figura del permiso está destinada a cubrir el servicio de radiodifusión para fines educativos, culturales y sociales; aquí están una buena parte de los llamados medios públicos que pertenecen a instituciones del Estado, como las radios indígenas de la Comisión de Desarrollo para los Pueblos Indígenas, y las radios universitarias.

En este rubro también están los medios comunitarios, que en los últimos años libraron una gran batalla para obtener sus permisos de operación, y pertenecen a grupos ciudadanos de los sectores indígena, campesino y urbano-marginales. El principal motivo por el que los grupos ciudadanos no obtenían permiso para operar medios en nuestro país

era la facultad discrecional de la autoridad para otorgarlos, pues hasta antes de la existencia de las radios comunitarias el Estado sólo contempló a los medios comerciales y a los medios del Estado en manos de instituciones.

La nueva ley, lejos de acabar con la “discrecionalidad” del Ejecutivo Federal, la legaliza y la promueve ya que la reforma propone que, “de considerarlo necesario”, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) “podrá” sostener entrevistas con los interesados para que aporten información “adicional” con relación a su solicitud, sin perjuicio de la “demás información” que la Secretaría “considere necesario” recabar de “otras” autoridades o instancias para el cabal conocimiento de las características de cada solicitud, del solicitante y de su “idoneidad”. Se profundiza aún más la discrecionalidad cuando la reforma establece que la Secretaría resolverá “a su juicio” el otorgamiento del permiso.

Mientras que el criterio económico es puntual para el otorgamiento de concesiones, el criterio del “juicio”, así, sin más ni más, es el único preciso para el otorgamiento de permisos, sin embargo, no está claro en qué consiste o qué debería entenderse por “juicio”. Además, ¿qué tipo de entrevistas sostendrá la Secretaría?, ¿qué tipo de información adicional podrá solicitar?, ¿incluirá datos personales?,³ ¿en qué momento del procedimiento?, ¿cuándo será necesario recabar información de otras autoridades o instancias?, ¿cuáles serán esas autoridades o instancias?, ¿cuáles serán los plazos de respuesta por parte de la Secretaría?, ¿cuál es el plazo para el otorgamiento del permiso?

Las omisiones señaladas en el párrafo anterior violan la seguridad jurídica a que tienen derecho los interesados para obtener permisos. Precisamente, uno de los principios rectores de las garantías de seguridad jurídica contempladas por la Constitución es el de la *lege manifesta*, es decir, las leyes deben ser claras, precisas, comprensibles, alejadas de formulismos oscuros y complicados. Cuando las leyes contienen disposiciones que no cumplen con tales características, sus destinatarios se encuentran en una situación en la que no pueden prever las consecuencias jurídicas de tales preceptos. En el caso concreto, esto se materializa cuando los aspirantes a permisionarios no conocen previa y detalladamente los requisitos

³ Esto se relaciona con la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y la protección de datos personales, ya que, de aprobarse este criterio, podría dar lugar a que se viole un derecho protegido por la ley en mención.

puntuales que deben cubrir sus solicitudes, violándose el artículo 14 constitucional. Además, se violan las garantías de igualdad. Así, al abocarse al tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la ley no puede introducir tratos desiguales de manera arbitraria.⁴

Sin fundamento, las reformas a la ley establecen procedimientos y requisitos notoriamente distintos e inequitativos para la obtención de concesiones y permisos, no obstante, en uno y otro caso se trata del ejercicio de los mismos derechos. Por tanto, con las reformas se viola la garantía de igualdad establecida por el artículo 1º constitucional.

Asimismo, en su conjunto, las reformas parecen establecer un procedimiento de investigación policíaca de quienes aspiran a obtener un permiso, como lo ejemplifica la información que la SCT puede recabar de “otras” autoridades o instancias para el cabal conocimiento del solicitante y su idoneidad para recibir el permiso.

Con relación a lo anterior, existieron experiencias de ese tipo cuando durante el trámite de permisos para establecer radios comunitarias se les solicitó a éstas tener el aval de la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN), condición que no prosperó porque ese requisito no se establecía en la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV) ni en su reglamento; ahora es totalmente posible. Este criterio se aplica sólo a los aspirantes a ser permisionarios sin fines de lucro –de uso social, comunitario y educativo, entre otros– legalizando una situación inequitativa para un tipo de radiodifusión que hace un aporte al desarrollo del país.

⁴ La igualdad en nuestro texto constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley (en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia), sino también en la ley (en relación con su contenido) [...] el legislador no puede introducir tratos desiguales de manera arbitraria, sino que debe hacerlo con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas. En segundo lugar, es necesario examinar la racionalidad o adecuación de la distinción hecha por el legislador: es necesario que la introducción de una distinción constituya un medio apto para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido. En tercer lugar, debe cumplirse con el requisito de la proporcionalidad: el legislador no puede tratar de alcanzar objetivos constitucionalmente legítimos de un modo abiertamente desproporcional, de manera que el juzgador debe determinar si la distinción legislativa se encuentra dentro del abanico de tratamientos que pueden considerarse proporcionales, habida cuenta de la situación de hecho, la finalidad de la ley y los bienes y derechos constitucionales afectados por ella; la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos.

Por otro lado, las reformas prácticamente eliminan la posibilidad de existencia de medios comunitarios. Aunque es un hecho que éstos existen y funcionan, las reformas a la LFRTV no contemplan específicamente su inclusión, la limitan sin fundamento alguno. Aún más, las reformas prevén que sólo se podrán otorgar permisos para establecer estaciones oficiales a las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, a entidades paraestatales, a gobiernos estatales y municipales, y a las instituciones educativas públicas. En un artículo aparte, esta ley establece que podrán otorgarse permisos para las estaciones culturales y de experimentación, y para las escuelas radiofónicas, a ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas sin fines de lucro. Lo que esta propuesta genera es que quienes pretendan instalar y operar medios comunitarios se deben conformar con cobijarse bajo el rubro de “estaciones culturales”, aun cuando puedan tener otros fines igualmente legítimos.

Con estas disposiciones se viola el artículo 2º, apartado B, fracción VI, de la Constitución, el cual establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, las autoridades tienen la obligación de: “Extender la red de telecomunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación”, así como “*Establecer condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar los medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen*”.

La nueva ley no contempla en ningún apartado esta posibilidad. Por tanto, profundiza la exclusión de las mayorías para acceder a frecuencias radioeléctricas –por ende, para ejercer sus derechos informativos y el ejercicio de la libertad de expresión–; deja fuera al tercer sector de la comunicación, la radiodifusión comunitaria y ciudadana, que en el pasado ha sido reconocida por el Estado mexicano por medio de la emisión de permisos para las asociaciones civiles sin fines de lucro, que tienen como objetivo proporcionar un servicio público a las comunidades más vulnerables y empobrecidas del país, como las indígenas, campesinas y urbanomarginales. Las reformas no toman en cuenta la realidad mediática de nuestro país pues, de hecho, el Estado ha reconocido la titularidad de los grupos sociales para operar frecuencias radioeléctricas, en cumplimiento con las recomendaciones hechas por los organismos internacionales de derechos humanos, como la CIDH y el Alto Comisionado de las Naciones

Unidas para los Derechos Humanos, por lo que la radiodifusión comunitaria es uno de los temas pendientes de reconocimiento jurídico en el Programa Nacional de Derechos Humanos.

Por otra parte, al ser en su titularidad y operación de naturaleza distinta a los medios del Estado, los medios comunitarios no obtienen recursos del erario público para sostener su existencia. Aún así, las reformas no contemplan mecanismos de financiamiento para los permisionados, cuando está en puerta el proceso de convergencia tecnológica, respecto del cual las reformas no contemplan a los medios permisionados, ni el problema central del financiamiento. ¿Cómo harán las comunidades urbano-marginales, campesinas e indígenas para ajustarse a dichos cambios que requieren altísimas sumas de inversión? Bajo esas condiciones, se condena al sector social de la radiodifusión a la desaparición.

LA CONVERGENCIA TECNOLÓGICA

La nueva ley fusiona, con muchos errores, la LFRTV con la ley Federal de Telecomunicaciones (LFT) bajo la premisa de asegurar la convergencia tecnológica a partir de una visión técnica.

Lo que se ha denominado como convergencia tecnológica es un proceso inserto en una discusión a nivel global —que tuvo su mayor articulación en dos momentos de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (2003 y 2005), establecida por Naciones Unidas para acordar reglas y fundamentos para cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio—, pues las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han sido vistas como una de las principales transformaciones de este siglo y como una oportunidad para promover el cambio y la justicia social.

La radiodifusión es un componente fundamental de la sociedad de la información. Debido a la digitalización, la optimización del uso del espectro puede abrir opciones democratizadoras, ya que permitirá ampliar el número de canales y frecuencias, y brindar servicios agregados a partir de un mismo canal, como ya se hace en Internet; ese proceso está lejos de ser una simple transición tecnológica.

Si bien la transición hacia la radiodifusión digital es aún incipiente, es vital que la sociedad participe desde un inicio en el debate sobre

ese proceso, pues está directamente relacionado con el establecimiento de políticas públicas para incorporarse a aspectos clave de la Sociedad de la Información, como la distribución del espectro radioeléctrico, la reglamentación sobre nuevos servicios de telecomunicación, la promoción de servicios de información y comunicación a nivel comunitario, el acceso a Internet, el fortalecimiento de contenidos locales y la diversidad de contenidos, la promoción de la diversidad cultural y, desde luego, una política de servicios masivos de educación, entretenimiento e información que fortalezcan el desenvolvimiento de las capacidades de la población que hasta ahora ha sido excluida del desarrollo.

Las reformas sobre este rubro han dejado fuera a todos los permisionados – a la radiodifusión de uso social –, con lo cual se les deja en la incertidumbre jurídica, pues aunque estén contemplados en los decretos en la materia, éstos pueden cambiar en cualquier momento; esto no sucedería si sus derechos estuvieran claramente establecidos en ley, con lo que el Estado se obligaría a su cumplimiento. En la conversión tecnológica se juega la visión de desarrollo del país, no sólo un modelo técnico de convergencia.

LO QUE SIGUE

El despojo a la nación es “vergonzoso”, no obstante, aún quedan vías jurídicas para detenerlo, como la acción de inconstitucionalidad promovida por un grupo de senadores opositores a la ley. Así, tocará al poder judicial dar la última palabra y demostrar su autonomía, demostrar que los mexicanos aún tenemos instituciones que velan por el bien común. En estos momentos un grupo de senadores opositores a las reformas está entregando a la Suprema Corte de Justicia de la Nación una acción de inconstitucionalidad con el fin de evitar que se apliquen los cambios a las leyes. Además, habrá que seguir el camino de los amparos y las controversias constitucionales.

Aunque muchos piensan que la historia ya terminó, y terminó mal, lo cierto es que apenas comienza, pues aún quedan pendientes asuntos centrales como el establecimiento del nuevo reglamento y, sobre todo, la elección de quienes serán los nuevos comisionados de la COFETEL; ahí habrá que poner mucha atención para encaminar estrategias eficaces que

permitan posicionar a profesionales que respondan a los intereses del servicio público. Habrá también que trabajar de manera efectiva para que el nuevo congreso recupere su poder y dignidad a partir de una nueva legislación incluyente que garantice plenamente los derechos de la sociedad, especialmente los de los sectores más vulnerables, como las radios comunitarias.